



SINTRAEMSDES

Sindicato de Trabajadores y Empleados de Servicios Públicos,
Corporaciones Autónomas, Institutos Descentralizados
y Territoriales de Colombia.

Junta Directiva Nacional

Personería Jurídica 1832 de Noviembre 4 de 1970



RESOLUCIÓN NÚMERO 203

(ABRIL 11 de 2016)

LA JUNTA NACIONAL DEL SINDICATO DE TRABAJADORES Y EMPLEADOS DE SERVICIOS PÚBLICOS, CORPORACIONES AUTÓNOMAS, INSTITUTOS DESCENTRALIZADOS Y TERRITORIALES DE COLOMBIA “SINTRAEMSDES”, REUNIDA EN LA CIUDAD DE PEREIRA (RISARALDA), LOS DÍAS DEL 5 AL 11 DE MARZO DE 2016, EN ATENCIÓN A LOS HECHOS ACONTECIDOS CON LA CREACIÓN DE VARIAS SUBDIRECTIVAS SIN LA DEBIDA EVALUACIÓN DE LA JUNTA NACIONAL, Y

CONSIDERANDO:

1. Que estatutariamente es una función de competencia de la Junta Directiva Nacional, la creación y fusión de nuevas subdirectivas y comités, por lo tanto no le es dada esta función a otro órgano de dirección del Sindicato y mucho menos a organizaciones hermanas ni a la Central de la cual es filial SINTRAEMSDES.
2. Que los hechos que motivan esta nueva reglamentación tiene que ver con la creación de subdirectivas sin la participación de la Junta Directiva Nacional de SINTRAEMSDES como en efecto sucedió en Montelivano, Ipiales, Cimitarra, San Vicente de Chucuri entre otras.
3. Que la Junta Directiva Nacional debe asegurarse que las empresas donde laboran los trabajadores interesados en afiliarse a SINTRAEMSDES deben ser sólidas y garantizar a futuro la estabilidad de los trabajadores.
4. Que los trabajadores que soliciten afiliación a SINTRAEMSDES mediante la creación de subdirectivas o comités o producto de la fusión de otro sindicato a SINTRAEMSDES, deben tener una modalidad de contrato que asegure la permanencia del sindicato hacia futuro.
5. Que ningún directivo de la Junta Nacional o de los comités ejecutivos de la Central Unitaria de Trabajadores de Colombia, ni directivos de organizaciones hermanas están autorizado para crear subdirectivas, comités o fusionar sindicatos a SINTRAEMSDES sin la debida evaluación y aprobación de la Junta Directiva Nacional de SINTRAEMSDES.



SINTRAEMSDES

Sindicato de Trabajadores y Empleados de Servicios Públicos,
Corporaciones Autónomas, Institutos Descentralizados
y Territoriales de Colombia.

Junta Directiva Nacional

Personería Jurídica 1832 de Noviembre 4 de 1970



En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

1. Dejar la competencia de creación de subdirectivas y comités o la fusión de otros sindicatos a SINTRAEMSDES, en cabeza única y exclusivamente de la Junta Directiva Nacional.
2. Toda solicitud de afiliación a SINTRAEMSDES como consecuencia de la creación de una nueva subdirectiva o comité o la fusión de otro sindicato a SINTRAEMSDES, debe ser acompañada con la siguiente documentación: certificado de creación de la empresa, Naturaleza Jurídica, Estados Financieros, listado del número de trabajadores que solicitan su afiliación, modalidad de contrato individual de trabajo, la existencia o no de convención colectiva de trabajo y los informes de gestión de los dos últimos años de la Empresa.
3. Todas las solicitudes sin excepción serán estudiadas y analizadas por la Junta Directiva nacional requiriéndose la mitad más uno del quorum para su aprobación.

La presente Resolución, se expide en la ciudad de Bogotá D.C., a los once (11) días del mes de abril del año dos mil diez y seis (2016).

NESTOR DARÍO MONSALVE C.
Presidente Nacional

HUMBERTO POLO CABRERA
Secretario General